

CÓDIGO ÉTICO GRUPO INCOSA

JULIO DE 2024

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN (3)
 - 1.1. ¿Cuál es su ámbito de aplicación?
 - 1.2. ¿Cuál es nuestro objetivo?
 - 1.3. ¿En qué pilares se basa nuestro Código Ético?

2. VALORES DE LA COMPAÑÍA (4)
 - 2.1. Respeto a la legalidad vigente y ética profesional.
 - 2.2. Honestidad e integridad
 - 2.3. Diligencia y responsabilidad
 - 2.4. Respeto a los derechos humanos y laborales
 - 2.5. Enfoque a la excelencia
 - 2.6. Compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

3. NORMAS DE CONDUCTA (7)
 - 3.1. Corrupción y soborno
 - 3.2. Seguridad y salud en el trabajo
 - 3.3. Protección y tratamiento de la información.
 - 3.4. Igualdad de oportunidades y rechazo al acoso.
 - 3.5. Crecimiento personal y profesional
 - 3.6. Lealtad y conflictos de interés.
 - 3.7. Relaciones con terceros ajenos a la Compañía
 - 3.8. Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

4. APLICACION Y DIFUSIÓN (14)

5. SEGUIMIENTO Y CONTROL. EL ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO (15)

6. ENTRADA EN VIGOR (17)

1. INTRODUCCIÓN

El Grupo INCOSA (en adelante, "INCOSA" o la "Compañía") está formado por varias empresas con presencia tanto nacional como internacional, y cuenta con el activo de más valor posible: Las personas. Siendo estas las que determinan la idiosincrasia de nuestra Compañía, es por ello por lo que, con este [Código Ético](#), se busca definir nuestro compromiso como Compañía con la Sociedad y con las personas que forman parte de INCOSA, siendo este compromiso recíproco.

INCOSA, desde hace tiempo, viene incorporando una serie de normas éticas en el desarrollo de su actividad, que ahora se estructuran en este Código Ético, que se enmarca dentro de la política de *Compliance* que INCOSA ha venido aplicando y como un elemento clave de Responsabilidad Social Corporativa. Por tanto, debemos entender este Código Ético como una compilación de normas que la Compañía ya viene desarrollando.

La cultura ética nace desde un firme compromiso de la Compañía y se ve reflejado en todos los ámbitos de ésta: Recursos humanos relaciones con los clientes, con los proveedores, etc, y con la consecución de los mejores resultados posibles, en un entorno de trabajo seguro y confortable.

1.1. ¿Cuál es su ámbito de aplicación?

El presente [Código Ético](#) aspira a alcanzar a todos los grupos de interés de interrelación de la Compañía, también a nivel internacional, adaptándose a las características culturales y socio-económicas del entorno en los países en los que INCOSA opera:

- Empleados, directivos y colaboradores profesionales -desde una perspectiva más concreta-: deberán conocer su contenido y obligarse a su cumplimiento en el momento de su incorporación a

la Compañía y durante su permanencia en ella. (En adelante, los "Profesionales").

- Clientes, proveedores y subcontratistas del grupo -desde una perspectiva más global-: estos grupos de interés quedarán amparados por los principios del **Código Ético** en cuanto les sean de aplicación y estarán obligados a su cumplimiento en sus relaciones con INCOSA. (En adelante, los "Colaboradores")

1.2. ¿Cuál es nuestro objetivo?

- Desarrollar las directrices y pautas de comportamiento profesional, ético y responsable que deben guiar, en su ejercicio profesional, a todas las personas que forman parte de INCOSA. El **Código Ético**, por su naturaleza, no puede abarcar todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de las personas que forman parte de INCOSA.
- Prevenir la comisión de comportamientos ilícitos en el desempeño de su actividad profesional.
- Establecer protocolos de aplicación, seguimiento y control para garantizar su cumplimiento.

1.3. ¿En qué pilares se basa nuestro Código Ético?

- Valores: Desde una visión global que define nuestra cultura empresarial.
- Normas de conducta: De obligado cumplimiento para todas las personas que forman parte de nuestra Compañía.
- Mecanismos de aplicación y difusión: Desde un compromiso de aplicación real y mejora permanente.
- Mecanismos de seguimiento y control: Garantizando su cumplimiento a todos los niveles.

2. VALORES DE LA COMPAÑÍA

2.1. Respeto a la legalidad vigente y ética profesional.

Todas los Profesionales de INCOSA respetarán escrupulosamente la normativa legal vigente de aplicación en el territorio donde dichas personas actúen en su ámbito profesional.

A estos efectos, ninguna orden que contravenga la legalidad vigente debe ser obedecida, estableciéndose en el presente **Código Ético** los canales de comunicación para solventar esta contingencia.

Las actuaciones éticas deben impregnar tanto la actividad profesional como personal de las personas que integran INCOSA, siendo la ética un pilar fundamental en el que se basa nuestro modo de operar y entender el mercado.

2.2. Honestidad e integridad

Estos principios nos comprometen a desarrollar nuestro trabajo con honradez, dignidad, buena fe, coherencia y respeto; garantizando la integridad física y moral de los Profesionales que integran INCOSA, así como de sus Colaboradores, tanto en nuestras relaciones externas como en las relaciones internas de la Compañía.

Ante el convencimiento de que la honestidad garantiza una mejor forma de trabajar y por ende una mejora en los resultados de nuestro trabajo, nuestra Compañía no tienen cabida ni el engaño ni la ventaja injusta.

Respondiendo afirmativamente a estas premisas ante una actuación profesional, estaremos sin duda ante una actuación honesta e íntegra: que sea legalmente válida; que sea éticamente aceptable; que sea deseable para la Sociedad e INCOSA; y sobre la cual se esté dispuesto a asumir la responsabilidad.

2.3. Diligencia y responsabilidad

Solo desde la responsabilidad personal se puede hacer un trabajo bien hecho, solo con diligencia tendremos el resultado óptimo que perseguimos.

2.4. Respeto a los derechos humanos y laborales.

INCOSA manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan el Pacto Mundial de Naciones Unidas, las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos de Naciones Unidas, las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo, la Alianza europea de responsabilidad social, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

En particular, INCOSA manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, así como los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad. La Compañía, en sus prácticas laborales, tiene en consideración estas premisas.

Con motivo de la entrada en vigor de la [Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI](#), Grupo INCOSA pone de manifiesto su absoluto compromiso con la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI en el ámbito laboral, así como su trabajo para desarrollar distintas actuaciones para materializar dicha igualdad. A estos efectos, se ha incluido, específicamente en el [protocolo contra el acoso y la discriminación en el ámbito laboral](#), la protección a las personas LGTBI.

2.5. Enfoque a la excelencia.

La razón de ser de INCOSA debe encontrarse en la calidad de nuestros servicios y la satisfacción del cliente. La mejora en la prestación de los servicios debe marcar el camino, la búsqueda de la excelencia en lo que hacemos es la meta que perseguimos y el pilar fundamental en el que se apoyan el resto de nuestros valores.

2.6. Compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

INCOSA está comprometida con el objetivo de la generación de riqueza para la sociedad y adopta una ética empresarial responsable.

Esta ética empresarial nos permite armonizar la creación de valor para sus accionistas con un desarrollo sostenible que contemple como principales objetivos la protección del medio ambiente, la cohesión social, el desarrollo de un marco favorable de relaciones laborales y la comunicación constante con los diferentes colectivos que se relacionan con la Compañía, así como el desarrollo de medidas específicas para lograr la inserción sociolaboral.

Igualmente, la Compañía desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, cumpliendo y excediendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental. En concreto, se han previsto una serie de medidas específicas para focalizar los esfuerzos de la Compañía en minimizar el impacto en la generación de residuos y en la actividad de ésta sobre el medio ambiente.

3. NORMAS DE CONDUCTA

3.1. Corrupción y soborno.

En INCOSA está prohibida la obtención de un beneficio o ventaja comercial de forma indebida. Está terminantemente prohibido que un Profesional o Colaborador de INCOSA participe, directa o indirectamente, en Sobornos a autoridades y/o funcionarios públicos, a directivos, empleados o colaboradores de entidades ajenas a nuestra Compañía. Del mismo modo, los Profesionales y Colaboradores de INCOSA no pueden aceptar, solicitar o recibir de personas o entidades ajenas a la misma pagos, regalos u otras atenciones que estén fuera de los lícitos usos del mercado.

El **Soborno** busca la obtención de un beneficio o ventaja económica, pero la consecución de la misma es independiente para que el hecho sea considerado como tal. Con la simple promesa, el **Soborno** estaría consumado. **Soborno** también lo es cuando el beneficiario es una persona jurídica y cuando quién se beneficia no es la misma persona que quien realiza la conducta ilícita, sino que es un tercero quien se beneficia del ilícito.

Como normal general, los Profesionales y Colaboradores de INCOSA tienen prohibido aceptar cualquier regalo. No debemos confundir el **Soborno** con la **Cortesía Empresarial**, extendida en muchos países en los que INCOSA tiene negocio. Para diferenciar ambos conceptos, debemos aplicar los siguientes criterios: **Práctica ocasional** (no es algo que ocurra de manera continua y cotidiana) poco valor de lo recibido o entregado y **prudencia** (ante cualquier duda de si la actuación es ilícita, lo rechazaré o consultaré a mi superior jerárquico).

Ante cualquier situación de invitación, atención, etc. el Profesional de INCOSA deberá preguntarse ¿mi muestra de cortesía o la muestra de cortesía ajena tiene como finalidad influir en la voluntad o decisión pendiente de la otra persona, o en mí si soy yo quien recibe esa muestra de cortesía empresarial? Si la respuesta es sí o, incluso, existen dudas, la actuación proyectada deberá rechazarse.

Dado que la línea que separa la **Cortesía Empresarial** y el **Soborno** puede, en ciertos casos, no estar clara, el implicado, ante cualquier duda, pondrá en conocimiento de la situación a su superior jerárquico quién podrá trasladarlo al **Órgano de Cumplimiento** para obtener un criterio oficial de la Compañía.

Del mismo modo, las **donaciones** y **patrocinios** deben seguir los criterios de práctica ocasional, poco valor y prudencia, buscando siempre la consolidación de una marca e imagen fuertes.

3.2. Seguridad y Salud en el trabajo

INCOSA, consciente de la necesidad ante determinados proyectos que ejecuta, aplica un estricto programa de Seguridad y Salud en el trabajo, y se esforzará en el cumplimiento de estas normas por parte de los Colaboradores con los que se interrelacione.

Los Profesionales de INCOSA deben observar las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales. A estos efectos, INCOSA aplica una serie de medidas específicas en el marco de esta política de prevención de riesgos laborales.

3.3. Protección y tratamiento de la información.

La información es uno de los activos más valorados en INCOSA. Es responsabilidad de todos los miembros de la Compañía protegerla y darle la importancia que le corresponde, haciendo un uso responsable de la misma y utilizando las medidas de protección que INCOSA pone a su alcance.

Transparencia informativa.

La transparencia en la información que deba ser objeto de divulgación es un principio básico que debe regir la actuación de los Profesionales de INCOSA.

La información económico-financiera de INCOSA, en especial sus cuentas anuales, se realizará de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de la Compañía.

La falta de veracidad en la comunicación de la información, tanto de forma interna como de forma externa (auditores, inversores, etc), contraviene este [Código Ético](#).

Derecho a la intimidad

INCOSA respeta escrupulosamente el derecho a la intimidad de sus Profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos. Este tipo de información de carácter no público es considerada reservada y confidencial, por lo que se aplican los mecanismos necesarios para su adecuado tratamiento y para preservar su integridad y confidencialidad.

INCOSA se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus Profesionales y Colaboradores, salvo con el consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los Profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

Propiedad industrial e intelectual

Los Profesionales de la Compañía se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que INCOSA ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios se facilitan para uso profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada; se informa, por tanto, que no existe expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por INCOSA en el desempeño proporcionado de sus deberes de control.

La utilización de archivos o programas de procedencia externa pueden entrañar graves riesgos para la seguridad de INCOSA o constituir una infracción de la [Propiedad Intelectual](#) si no se recaba la correspondiente licencia o autorización. Por estas razones se prohíbe la utilización de software no autorizado y la realización de descargas que entrañen riesgo de introducir en la red de INCOSA virus o cualquier otro elemento peligroso para la seguridad informática.

En relación con lo anterior, está terminantemente prohibido reproducir, copiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, marcas, patentes, diseños industriales, etc, propiedad de INCOSA, es decir, cualquier productor susceptible de ser protegido industrial o intelectualmente, sin la debida autorización previa y escrita de la Compañía. Y de la misma forma, está totalmente prohibido reproducir, copiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente dichos productos propiedad de terceras personas (físicas o jurídicas) sin la debida autorización previa y escrita de las mismas.

Información confidencial y reservada

La información no pública que sea propiedad de INCOSA tendrá, en general, el carácter de confidencial y, por tanto, estará sujeta a [secreto](#)

profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo que sea en el ejercicio normal de su trabajo y siempre que a aquellos a los que se les comunique la información estén sujetos, legal o contractualmente, a una obligación de confidencialidad y hayan confirmado a la Compañía que disponen de los medios necesarios para salvaguardarla.

Cuando esta información de carácter confidencial, contenga información o datos altamente sensibles o especialmente valiosos, cuya divulgación pudiera causar un perjuicio grave -de carácter económico, reputacional y/o legal- será clasificada como **Información Reservada**. El carácter reservado de la información debe ser indicado expresamente al Profesional de INCOSA.

Es responsabilidad de la propia INCOSA, así como de sus Profesionales y Colaboradores poner todos los medios para salvaguardar esta información confidencial y reservada.

Está terminantemente prohibido revelar información confidencial o reservada o usarla para fines particulares. Por ello, los Profesionales están obligados a no divulgar el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.

Cualquier indicio razonable de **divulgación** de información confidencial o reservada deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato y al **Órgano de Cumplimiento**.

En los supuestos de cese de la relación laboral o profesional de algún trabajador de INCOSA, la información confidencial y reservada será devuelta por el Profesional a la Compañía, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, sean estos personales o de la propia INCOSA. Una vez cesada la relación laboral, la obligación de confidencialidad subsistirá.

3.4. Igualdad de oportunidades y rechazo al acoso.

INCOSA garantiza la igualdad de oportunidades. Los únicos criterios válidos para la valoración de sus Profesionales y Colaboradores son los que ponderan su esfuerzo, talento y resultados; con independencia de cualquier condición o circunstancia personal. Por tanto, la Compañía no permite ningún tipo de discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, sexo, orientación sexual, ideología,

opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus Profesionales.

En particular, INCOSA promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, promoción de profesionales y condiciones de trabajo. A este respecto, se aplicarán una serie de medidas específicas en materia de igualdad y no discriminación, para dotar de contenido estos valores de la Compañía.

La Compañía rechaza cualquier comportamiento o actitud que pueda suponer un acoso moral o sexual, abuso de autoridad, o que de cualquier manera pueda atentar contra la dignidad de la persona.

A este respecto, INCOSA cuenta con un **Protocolo contra el acoso y la discriminación en el ámbito laboral** de obligado cumplimiento para los profesionales que desarrollan su actividad en INCOSA y que supone una directriz ante cualquier tercero no laboral que se relacione con nosotros.

Cabe destacar el compromiso de INCOSA con las personas LGTBI y su desarrollo profesional en la Compañía en un contexto de igualdad real y efectiva. A esto respecto INCOSA trabaja cada día para materializar dicha igualdad y dar amplio cumplimiento a la ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

3.5. Crecimiento profesional y personal

INCOSA apuesta por el crecimiento de las personas dentro de la Compañía, creemos que las personas deben crecer en todas sus vertientes y por eso:

INCOSA promueve la formación de sus profesionales, apostando por el desarrollo de la carrera profesional y la adquisición de nuevas capacidades y competencias. Los profesionales deben estar comprometidos con el objetivo de crecimiento constante a través de la formación y un estudio personal de calidad, participando en aquellos programas que la Compañía les ofrezca y aprovechándolos.

INCOSA está comprometida con la vida personal y familiar de sus Profesionales y por ello promueve programas de conciliación que

facilitan el mejor equilibrio entre esta y las responsabilidades laborales de aquellos.

3.6. Lealtad y conflictos de interés.

En el desempeño profesional, nuestros Profesionales y Colaboradores deben buscar la **imparcialidad y objetividad**, velando en todo momento por los intereses de INCOSA. Si, en determinadas situaciones, surgiera una situación de conflicto de interés entre la Compañía y el Profesional, éste se abstendrá de realizar cualquier actividad y comunicará la situación a su superior jerárquico o al **Órgano de Control** que dará una solución al Profesional, contando siempre con su colaboración.

3.7. Relaciones con terceros:

Con terceros ajenos a la Compañía

La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas de INCOSA, así como participación, como docente, en actividades académicas por parte del Profesional, cuando estas tengan relación con las actividades de INCOSA o las funciones que los profesionales desempeñan en ella, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por la dirección responsable de la función de recursos humanos de la Compañía.

INCOSA respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus Profesionales, siempre que no interfieran en su trabajo. La vinculación o pertenencia de los Profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con INCOSA.

La creación o participación en redes sociales, y las opiniones o manifestaciones que se realicen en las mismos, tendrán el carácter de personales. En todo caso, en las **redes sociales de carácter profesional**, las manifestaciones que pudiesen efectuarse en relación con INCOSA, se harán desde el respeto absoluto a su marca, sus principios y este **Código Ético**, siendo el titular de la publicación el único responsable del contenido de la misma.

Con clientes

INCOSA se compromete a ofrecer una calidad de servicios y productos igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente, compitiendo en el mercado bajo los valores expuestos en este Código Ético.

INCOSA garantiza la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En las relaciones precontractuales y contractuales con los clientes se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas de honorarios.

Con proveedores

INCOSA adecuará sus procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección. Los Profesionales de la Compañía están obligados a cumplir con los procedimientos internos establecidos para los procesos de elección de los mismos, incluidos, especialmente, los referidos al control del cumplimiento de la legalidad.

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores serán información confidencial y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Los profesionales que accedan a datos de carácter personal de proveedores deberán mantener su confidencialidad y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable sobre protección de datos de carácter personal. La información facilitada por los Profesionales a los proveedores será veraz y honesta.

Los Profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y

objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores de INCOSA ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del profesional dentro de la Compañía.

Con la administración pública

Las relaciones con las autoridades y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

Con competidores

INCOSA se compromete a competir de forma leal y no realizará publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros. La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará inexcusablemente de forma legal.

INCOSA cumplirá la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia.

3.8. Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

INCOSA manifiesta su compromiso de no realizar prácticas irregulares en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, suministradores, competidores o autoridades, incluyendo las relativas al blanqueo de capitales provenientes de actividades ilícitas o criminales.

INCOSA se compromete a cumplir todas aquellas disposiciones legales de aplicación en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, debiendo, sus trabajadores, aplicar la diligencia debida para la detección de situaciones que contravengan la legalidad.

4. APLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Los profesionales de INCOSA aceptan y asumen expresamente el carácter obligatorio de las normas de actuación establecidas en el [Código Ético](#) y los documentos que lo desarrollen. Desde los diferentes

departamentos se establecerán mecanismos para su difusión y comprensión, así como desde el [Órgano de Cumplimiento](#).

Los Profesionales que en el futuro se incorporen o, de cualquier modo, pasen a formar parte de INCOSA, aceptarán expresamente los principios y las normas de actuación establecidas en el [Código Ético](#). Los Profesionales que forman parte actualmente de la Compañía también se verán obligados a su cumplimiento, publicándose este [Código Ético](#) en la intranet de la Compañía. El [Código Ético](#) se anexará a los contratos laborales de todos los Profesionales.

5. SEGUIMIENTO Y CONTROL: EL ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO.

El [Órgano de Cumplimiento](#) es un órgano colegiado de carácter interno y permanente, vinculado al Consejo de Administración de la Sociedad, que es quién decidirá su estructura. El [Órgano de Cumplimiento](#) se ocupará de:

- Promover el Código Ético entre los Profesionales y Colaboradores de INCOSA.
- Recibir y analizar comunicaciones en relación con el incumplimiento del Código Ético.
- Revisar la eficacia de los controles internos de INCOSA para garantizar el cumplimiento del [Código Ético](#).
- Atender consultas y dudas formuladas en materia del presente [Código Ético](#)
- Estudiar las políticas de la Compañía, garantizando su coherencia con el Código Ético.
- Analizar los contenidos de las consultas recibidas, incidencias recibidas sobre su incumplimiento y la forma de resolución, el grado de cumplimiento del Código Ético, y su traslado al Consejo de Administración.
- Tomar decisiones respecto a las consecuencias ante un incumplimiento concreto o infracción del [Código Ético](#).

Es obligación de todos los Profesionales de INCOSA informar al [Órgano de Cumplimiento](#) acerca del inicio y resultado de todo procedimiento

judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un profesional sea parte imputada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como profesional de la Compañía, o perjudicar la imagen o los intereses de INCOSA.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación del [Código Ético](#) deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato. Si las circunstancias lo requieren, podrá acudir igualmente al Órgano de Cumplimiento.

INCOSA dispone de un buzón de comunicación (buzonetico@incosa.es), cuya custodia y gestión corresponde al [Órgano de Cumplimiento](#), con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el [Código ético](#) (el "Buzón ético"). Este [Buzón Ético](#) se pone a disposición de los Profesionales de la Compañía, sin tener que ser la única vía de comunicación a estos efectos.

Se trata de un [cauce confidencial](#) para comunicar cualquier duda sobre la interpretación en relación con este [Código Ético](#), así como para informar de cualquier irregularidad detectada.

La identidad del denunciante no será comunicada al denunciado, garantizando así la reserva de la identidad de aquel. Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial iniciado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

La tramitación de las denuncias realizadas a través del [Buzón Ético](#) corresponde al [Órgano de Cumplimiento](#). En caso de que la denuncia afectara a un miembro de dicho órgano, este se abstendrá de participar en su tramitación.

Los datos que se proporcionen a través del [Buzón Ético](#) serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Sociedad para la gestión de la comunicación, así como para la realización de cuantas actuaciones de investigación sean necesarias para determinar la comisión de la infracción. INCOSA se compromete a tratar en todo momento los datos de carácter personal recibidos de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas en este apartado, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Con carácter general, ante la existencia de una denuncia en el [Buzón Ético](#) y tras un primer estudio por parte de [Órgano de Cumplimiento](#) del hecho concreto, el denunciado será informado de la existencia de la misma. No obstante, en aquellos supuestos en los que exista un riesgo importante de que dicha notificación ponga en peligro la capacidad de investigar de manera eficaz la denuncia o recopilar las pruebas necesarias, la notificación al denunciado podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo.

Cuando, tras el estudio y averiguaciones pertinentes, el [Órgano de Cumplimiento](#) determine que un profesional de INCOSA ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la ley o en el [Código Ético](#), adoptará [medidas disciplinarias](#) frente a los Profesionales implicados, esto es, frente a los vinculados a la Compañía por una relación laboral; frente a otros Colaboradores, INCOSA podrá dar por extinguidas las relaciones existentes con los mismos por causa de la infracción; todo ello, de conformidad con la legalidad vigente en cada momento.

Constatada la infracción, el [Órgano de Cumplimiento](#) encomendará a la [Dirección de Recursos Humanos](#) la aplicación de las medidas disciplinarias propuestas conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo de la Compañía a la que pertenezca el Profesional o en la legislación laboral aplicable.

6. ENTRADA EN VIGOR

La redacción original del documento es de diciembre de 2019. La renovación del presente Código Ético ha sido aprobada por el Consejo de Administración en fecha 19 de julio de 2024 y recoge la totalidad de



normas éticas que son de aplicación en la Compañía No obstante, podrá ser sometido a actualizaciones y revisiones continuas a propuesta del **Órgano de Control**, correspondiendo al Consejo de Administración su aprobación.